



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0166**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05.JUL.2022

VISTOS:

La Nota N° 000064-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA, de la Directora del CAR San José – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS ROXANA YURIDE QUISPE APAZA del indicado CAR, y el Informe N° 198-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Solicitud de fecha 24 de mayo del 2022, la servidora CAS ROXANA YURIDE QUISPE APAZA, del CAR San José – Arequipa- solicita ampliación de su licencia sin goce de haber, por motivos particulares, autorizada mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0138, de fecha 23 de mayo del 2022, por el periodo de quince (15) días, a partir del 01 al 15 de junio del 2022, por tener la necesidad de continuar con el cuidado de su señor padre;

Que, mediante Nota N° 000064-2022-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA, de fecha 26 de mayo del 2022, la Directora del CAR San José – Arequipa- de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, emite su conformidad para que se otorgue la ampliación de la licencia con goce de haber, por motivos particulares a la servidora CAS ROXANA YURIDE QUISPE APAZA, por el periodo de quince (15) días, a partir del 01 al 15 de junio del 2022;

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0138, de fecha 23 de mayo del 2022, se resolvió lo siguiente:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS ROXANA YURIDE QUISPE APAZA, personal de atención permanente, del CAR San José – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 02 de mayo al 31 de mayo del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que: *“las licencias sin goce de remuneraciones se podrán otorgar en los siguientes casos: a) Por motivos particulares. Podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0166**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05.JUL.2022

con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses (...);

Que, el artículo 44° del precitado Reglamento establece que: *“El trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a. La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder”;*

Que, dado el periodo de vigencia de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Directora del CAR San José – Arequipa, resulta procedente ampliar la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada por Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0138, de fecha 23 de mayo del 2022, a la servidora CAS ROXANA YURIDE QUISPE APAZA, personal de atención permanente, del CAR San José – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con eficacia anticipada, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 01 al 15 de junio del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y, con la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada por Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0138, de fecha 23 de mayo del 2022, a la servidora CAS ROXANA YURIDE QUISPE APAZA, personal de atención permanente, del CAR San José



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0166**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05.JUL.2022

– Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 01 al 15 de junio del 2022.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano